



**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO  
N° 001-2022-TC**



**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE**

**SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL**



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.



**Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

**1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

**Importante**

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

**FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.



De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Tribunal Constitucional  
RUC N° : 20217267618  
Domicilio legal : Jr. Ancash N° 390, Lima  
Teléfono: : 4275814 / 502  
Correo electrónico: : jborda@tc.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, Vehículos) y Personales (Formación Laboral, Vida Ley, Asistencia Médica Colectiva) para el Tribunal Constitucional.

ITEM PQT	RIESGOS	RAMOS
1	PATRIMONIALES	MULTIRIESGO
		3D
		VEHICULOS
2	PERSONALES	FORMACION LABORAL
		VIDA LEY
		ASISTENCIA MEDICA COLECTIVA

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de expediente de contratación FAP-007-2022-DIGA/TC el 13/04/2022.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación **A SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

ITEM PQT	RIESGOS	RAMOS	SISTEMA
1	PATRIMONIALES	MULTIRIESGO	A SUMA ALZADA
		3D	
		VEHICULOS	
2	PERSONALES	FORMACION LABORAL	PRECIOS UNITARIOS
		VIDA LEY	
		ASISTENCIA MEDICA COLECTIVA	

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica la distribución de la buena pro conforme a lo dispuesto en el artículo 62, numeral 62.1 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Los participantes, postores y contratistas para las etapas de la entrega de los documentos y ejecución del servicio, deberá acatar las disposiciones establecidas en el **"Plan de Acción del Tribunal Constitucional durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada debido a la propagación del COVID-19"**, con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud de los/las servidores/as del Tribunal Constitucional y de las personas que acudan a sus sedes, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 063-2020-P/TC del 22 de mayo de 2020 y sus modificatorias.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.40 (Ocho con 40/100 Soles) en la caja de la Entidad, Oficina de Contabilidad y Tesorería del Tribunal Constitucional, ubicado en Av. Arequipa N° 2720, san Isidro, 2do. Piso.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL



- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas y opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.
- Ley N° 29946 Ley del Contrato del Seguro
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información Pública.
- Código Civil



Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el **Anexo N° 6** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>7</sup>.

#### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

- i) Prima desagregada por cada póliza de seguros requerida, en la cual se precisa lo siguiente:
  - Tasa Neta y/o Prima Individual.
  - Prima Neta Anual
  - Derecho de Emisión
  - Impuestos
  - Prima Total, según (Anexo N° 10)
- j) Cobertura provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

correspondan.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes del Tribunal Constitucional, ubicado en jirón Azángaro N° 112 – Lima; en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:45 horas. Y solamente en caso no haya atención en mesa de partes, por situación de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente; deberá presentar en **mesa de partes virtual**: <https://mesadepartes.sedetc.gob.pe/#/>.

### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago, relacionado a las pólizas patrimoniales (Multirriesgo, 3D y vehículos), el pago se realizará en una (1) cuota a los 30 días de iniciada la vigencia de las pólizas, con la presentación de las pólizas respectivas y el comprobante de pago correctamente emitido.

Para las pólizas personales (Formación Laboral, Vida Ley, Asistencia Médica Colectiva) el pago se realizará de manera mensual (periódicos), luego de entregados los documentos y el comprobante de pago correctamente emitido.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Servicios Generales, respecto a las pólizas patrimoniales y por el funcionario responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, respecto a las pólizas personales, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.  
Comprobante de pago.  
Pólizas de seguros.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Tribunal Constitucional, ubicado en jirón Azángaro N° 112 – Lima; en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:45 horas. Y solamente en caso no haya atención en mesa de partes, por situación de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente; deberá presentar en **mesa de partes virtual**: <https://mesadepartes.sedetc.gob.pe/#/>.

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

### SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

##### 3.1.1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para el Tribunal Constitucional

##### 3.1.2. FINALIDAD PÚBLICA

Las pólizas de seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales y a los trabajadores del Tribunal Constitucional. Con ello lo que se pretende es trasladar los Riesgos a los que están expuestos, tanto el Patrimonio de la Entidad y su Personal, a una Compañía de Seguros debidamente acreditada conforme a Ley y así minimizar las pérdidas por eventuales siniestros que pudieran comprometer el desarrollo normal de las actividades que realiza la Entidad, mediante el aseguramiento de sus bienes y los trabajadores, y contra la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros, en salvaguarda de su patrimonio y la integridad física de sus trabajadores, conforme a Ley,

##### 3.1.3. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de una compañía de Seguros debidamente acreditada por la SBS, que brinde las coberturas a través de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales.

##### 3.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados desde el día siguiente de la firma del contrato o del vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente.

##### 3.1.5. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido dividido en seis (6) pólizas y que constituyen ítem paquete a contratar conformado por:

- 1) Póliza de Seguro Multirisgo
- 2) Póliza de Seguro Deshonestidad 3D
- 3) Póliza de Seguro Vehículos
- 4) Póliza de Asistencia Médica Practicantes – FOLA
- 5) Póliza de Vida Ley
- 6) Póliza de Asistencia Médica Familiar (Seguro Médico para los trabajadores de la Entidad y sus dependientes)

##### 3.1.6. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido presentadas.

**3.1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA y PRECIO UNITARIO y la forma de pago para las pólizas patrimoniales (Multirriesgo, 3D y vehiculos) el pago se realizará en una (1) cuota a los 30 días de iniciada la vigencia de las pólizas, con la presentación de las pólizas respectivas y el comprobante de pago correctamente emitido. En caso de demora en la emisión y entrega de las pólizas por causa imputable al contratista el cronograma de pagos se reprogramará.

Las pólizas personales (Formación Laboral, Vida Ley, Seguro Médico) el pago se realizará de manera mensual luego de entregados los documentos y el comprobante de pago correctamente emitido.

**3.1.8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio la dará la Oficina de Servicios Generales para las pólizas patrimoniales, y para las pólizas de seguros personales la dará la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.

**3.1.9. PERFIL DEL CONTRATISTA**

Compañía de seguros que deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

**3.1.10 INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
  - ✓ Tasa Neta y/o Prima Individual
  - ✓ Prima Comercial Anual
  - ✓ Prima Total Anual
- Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas de Seguros Patrimoniales y a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas de Seguros que conforman el programa de seguros Personales y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

**3.1.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).



- La emisión de los documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, incluido los reprocesos ocasionados por el contratista, contados a partir de la recepción de la información completa requerida para la emisión a la Entidad.
- La Aseguradora enviará un Estado de Cuenta Trimestral con el detalle de todos los pagos pendientes y por vencer, así como saldos a favor y deducibles pendientes.
- El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban cuando sea requerido por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL o del asesor, como mínimo de manera semestral contada desde inicio de vigencia de pólizas, en un plazo que no supere los 10 días hábiles posteriores a la fecha indicada, en físico y vía electrónica o medio magnético, en formato Excel, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
  - Primas y Siniestros por póliza
  - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
    - ✓ N° de Póliza
    - ✓ Ramo
    - ✓ Fecha de Siniestro
    - ✓ N° de Siniestro
    - ✓ Causa
    - ✓ Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
    - ✓ Montos en reserva y/o montos pagados
    - ✓ Estado del Siniestro

Al contrato se anexarán las pólizas con los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada una de los seguros indicados en los Términos de Referencia.



**SLIPS TECNICOS PROGRAMA PATRIMONIAL**

**SEGURO MULTIRIESGO**

**ASEGURADO** : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
**DIRECCIÓN** : JR. ANCASH N° 390 - LIMA  
**VIGENCIA** : ANUAL (365 días) – DESDE / HASTA LAS 12 HORAS

**MATERIA ASEGURADA**

Toda propiedad, bienes o intereses en general de cualquier clase o naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del asegurado y/o de terceros, incluyendo bienes de magistrados y/o Directores y/o Funcionarios y/o Empleados, todos aquellos que están bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar de la república, incluyendo almaceneras y/o depósitos de terceros en forma permanente, temporal y/o cedido en uso y/o donado y/o transferido por cualquier tercero, PREVIAMENTE DECLARADOS, ubicados bajo techo, a la intemperie (cuando su naturaleza así lo requiera), sobre y bajo el suelo e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a:

Edificios, pistas, cercos, veredas, obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras fijas y permanentes que forman parte de la edificación y su funcionamiento, vitrales,

tuberías, pozos de agua, avisos publicitarios entre otros.

Contenidos en general, muebles, útiles y enseres, mobiliario, maquinaria, equipos electrónicos, accesorios, herramientas, vehículos destinados a la actividad industrial, obras de arte y patrimonio histórico/cultural, objetos frágiles, antenas y demás bienes propios del giro del negocio,

Existencias que comprende todo lo concerniente a insumos de oficina, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, combustibles, repuestos, inventarios de mercaderías en general y demás propios de la actividad del asegurado.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado, PREVIAMENTE DECLARADOS.

**ESQUEMA ASEGURATIVO**

**SUMAS ASEGURADAS**



**Primer Riesgo**

El asegurado en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza incluyendo los sub-límites que se estipulen luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Cualquier sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

**Límite Único y Combinado:**

La Suma Asegurada podrá ser utilizada para cubrir de manera indistinta e irrestricta, los daños ocurridos a los bienes asegurados por la Entidad (salvo los Sub Límites estipulados los cuales cuentan con suma asegurada máxima)

**Límite Global por Ocurrencia:**

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

**BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN**

**Edificaciones y Obras Civiles en general**

Valor de reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, vitrales y toda instalación fija, incluye vitrales.

**Mobiliario en general, Maquinaria, Equipos, y demás contenido**

Valor de Reposición o Reemplazo a Nuevo, incluyendo costos de instalación montaje, desmontaje

**Obras de arte:** Valor convenido (Se Confirmará la existencia de obras de arte)

**Existencias:** Valor de Reposición

**Vehículos:** A valor comercial

**Cláusula de 72 horas**

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible, etc.) en el caso de ciertos Riesgos catastróficos tales como, pero no limitado a, riesgos de la naturaleza (Terremoto, Maremoto, tsunami, lluvias e inundaciones, huracán, tormenta, tempestad); riesgos Políticos (Huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, Terrorismo); se considerarán como un evento único y/o una misma ocurrencia, sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de 72 horas se decidirá a discreción del asegurado. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más periodos de 72 horas. En el caso que el daño se produzca a lo largo de un periodo de tiempo más largo.

**UBICACIÓN DEL RIESGO**

Según detalle de Desglose de Valores Declarados por local en formato SBS adjunto

**VALORES DECLARADOS**

<b>EDIFICIOS (SE EXCLUYE EL VALOR DEL TERRENO)</b>	<b>US\$ 12'483,606</b>
<b>CONTENIDO</b>	
Muebles, Maquinaria, Equipos de Oficina,	US\$ 2'262,645
Equipos Electrónicos y Existencias	
Cuadros y Obras Artísticas	US\$ 369,550
<b>TOTAL VALOR DECLARADO</b>	<b>US\$ 15'115,801.00</b>

**COBERTURAS**

Todo Riesgo de incendio y Líneas Aliadas incluyendo Explosión, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Sociales y Políticos, y todo otro evento accidental.

**SUMA ASEGURADA**

A Primer Riesgo US\$ 8'000,000  
Por ocurrencia límite único y combinado en Agregado vigencia

**SUB-LIMITES**

- Huelga, motin, conmoción civil, daño malicioso, Vandalismo, terrorismo y sabotaje (En Límite Agregado Vigencia) US\$ 5'000,000
- Equipo Electrónico
  - \* Sección I, II y III US\$ 350,000
  - Límite único y combinado
  - \* Equipo Móvil: En límite Agregado Vigencia (Límite por evento US\$ 10,000) US\$ 20,000
  - Hurto, incluye equipo móvil fuera de los locales En límite agregado Vigencia US\$ 20,000
- Infortunio: En límite Agregado Vigencia (Límite por evento US\$ 10,000) US\$ 20,000
- Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos Frágiles, Avisos Luminosos Y todo tipo de Letrero Institucional (Incluyendo HMCC y DMVT) US\$ 20,000
- Gastos Extraordinarios US\$ 500,000
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones US\$ 200,000
- Gastos Extras CEDULA F US\$ 500,000
- Gastos para demostrar y/o sustentar la cobertura o pérdida US\$ 25,000
- Responsabilidad Civil US\$ 200,000



- \* General
  - \* Patronal
  - \* Contractual
- Limite único y combinado en Agregado Vigencia

• Transporte Incidental	US\$ 30,000
• Transporte Terrestre	US\$ 10,000
• Acervo Documentario (EN LIMITE AGREGADO VIGENCIA)	US\$ 50,000
• Vehiculos propios, de terceros y/o de trabajadores dentro de los locales del Asegurado	US\$ 50,000
• Rotura de maquinaria	US\$ 100,000
• Arrendamiento	US\$ 200,000

### CLÁUSULAS

#### Todas las Secciones:

- Adelanto del 50% del monto del siniestro con excepción de la cobertura de RC
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (excepto Riesgos Politicos y Responsabilidad Civil e infortunio Y COBERTURAS EN AGREGADO VIGENCIA)

#### Incendio

- Condiciones generales del Seguro de Incendio y/o Rayo.
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por huelga, motín y conmoción civil
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Cláusula de daños por humo
- Todo Riesgo
- Primer Riesgo
- Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
- Propiedades Fuera del Control del Asegurado
- Propiedades de Terceros
- Impacto de Vehículos, propios, de empleados y/o terceros
- Aparatos Eléctricos
- Reemplazo
- Reposición
- Errores u Omisiones
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Documentos y Modelos
- Remoción de escombros
- Honorarios de Arquitectos, Ingenieros y Topógrafos



- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, incluyendo locales alquilados y/o cedidos y/o transferidos
- Permisos y Privilegios
- Acervo Documentario
- Riesgos de la Naturaleza (lluvia, inundación, Maremoto, Tsunami, Salida de Mar, Marejada u Oleaje, Terremoto, Temblor)
- Subrogación
- Arrendamiento
- Inclusión automática de existencias
- Vehículos propios y/o de trabajadores y/o de terceros

#### Equipo Electrónico

- Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico
- Cláusula de cobertura de flete aéreo
- Cláusula de valor de reposición a nuevo para equipos hasta "05" (cinco) años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Cláusula de demoras en la reparación
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 10,000 en límite agregado vigencia.
- Flete Aéreo hasta US\$ 10,000 en límite agregado vigencia.
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e Internacional) incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre hasta US\$ 10,000 límite por evento y en el agregado vigencia hasta US\$20,000
- Cláusula de demoras en la reparación.
- Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa
- Cláusula de hurto
- Riesgos de la Naturaleza (lluvia, inundación, Maremoto, Tsunami, Salida de Mar, Marejada u Oleaje, Terremoto, Temblor)
- Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente hasta 4 horas
- Sección. III: Periodo de indemnización 12 meses

#### Responsabilidad Civil

- Condiciones Generales de Responsabilidad Civil
- Extracontractual
- Patronal
- Incendio, Explosión, Humo, Agua
- Locales y Operaciones
- Vehículos Ajenos
- Uso de Armas de Fuego, solo para personal con licencia.
- Contaminación o polución súbita e imprevista
- Contratistas Independientes y/o Subcontratistas
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros



al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, bajo órdenes directas del asegurado.

- Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado
- Eventos sociales, culturales, deportivos, académicos y similares
- Responsabilidad Civil de Carga
- Locatarios y/o arrendatarios (Inmuebles)
- Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub - contratistas
- Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros y/o Alquilados. No se requiere que cuenten con cobertura de Responsabilidad Civil bajo póliza Vehicular hasta US\$ 25,000.00
- Gastos de Curación Admitidos por lesiones corporales ocasionados a terceros hasta US\$ 3,000 por persona y US\$20,000 en agregado vigencia.
- Responsabilidad Civil Contractual
- Transporte Personal.
- Playa de Estacionamiento, incluye robo parcial y/o total de vehículos
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Gastos y/o Costos de Defensa Penal hasta US\$ 10,000.
- Responsabilidad Civil en exceso de la suma asegurada de la Póliza Vigente de Vehículos
- Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas
- Cables, tuberías y demás instalaciones

#### INFORTUNIO

- Condiciones Generales del Seguro de Infortunio
- Cláusula de valor de reposición a nuevo
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente.
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta "(5)" años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Incluye cobertura de Robo.

#### Rotura de Maquinaria

- Condicionado General de Rotura de Maquinaria
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, US\$ 10,000 (EN LIMITE AGREGADO VIGENCIA)
- Flete Aéreo US\$ 10,000 (EN LIMITE AGREGADO VIGENCIA)
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta "05" (cinco) años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Cables metálicos y cables no eléctricos
- Pérdida de Contenido US\$ 10,000
- Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes (Sin aplicar depreciación)
- Cobertura para cadenas y cintas transportadoras (Sin aplicar depreciación)
- Cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos,
- Bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores (Sin aplicar depreciación)

#### Gastos Extraordinarios



**Gastos Extraordinarios:**

Se entiende como Gastos Extraordinarios todos aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, tales como, pero no limitados a:

- Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y/o modelos, honorarios de profesionales, gastos de demolición, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios y/u ordenados por la autoridad en caso de desplome y/o derrumbe.
- Ampara también los gastos de limpieza y/o remediación y/o traslado de los bienes asegurados y/o afectados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones objeto del seguro.
- Forma parte también de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al local asegurado, así como;
- Gastos de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra daño y/o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa y/o indirecta del siniestro.

**Transporte Terrestre y/o Transporte Incidental**

Cláusula del Instituto de Cargamento "A" 382 Todo riesgo, incluyendo pero no limitado a:

- Accidente al Medio Conductor
- Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero
- Robo por Asalto
- Instituto para Huelgas (cargamentos)
- Carga y Descarga
- Terrorismo
- Riesgos Políticos
- Riesgos de la Naturaleza
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado
- Carreteras no autorizadas
- Bajo la póliza de transporte local e incidental, se indemnizará el costo de los bienes transportados a valor de reposición
- No será requisito que las unidades en las que se realizan el transporte cuenten con GPS
- Cobertura para bienes nuevos y usados

**Cláusula de Adelanto del 50% del siniestro.**

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

**Cláusula de Gastos Extras**

Se deja constancia que el sublímite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos, en exceso de su operación normal, que efectúe el Asegurado a raíz de un siniestro y de esta forma continuar con su actividad u operaciones normales.



Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- e) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- f) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- g) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- h) Gastos correspondientes a viáticos por viaje de inspección que realice el área responsable de supervisar el avance de los trabajos por un siniestro cubierto por la póliza.

#### Cláusula de Infortunio

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora ó pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión
  - Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.



- Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
- 7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
- 8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- 9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
- 10. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
- 11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
- 12. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
- 13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
- 14. Abolladura y raspaduras
- 15. Infidelidad
- 16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa

El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.

Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.

#### Cláusula de Acervo Documentario

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento del negocio.

#### DEDUCIBLES (No incluyen el IGV). Por todo y cada evento.

- Todo Riesgo 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto: 1% del Valor Declarado del predio afectado y de sus bienes contenidos, mínimo US\$ 2,000.
- Otros Riesgos de la Naturaleza: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ Mínimo US\$ 1,000
- Riesgos Políticos 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500
- Equipo Electrónico:
  - Sección I y II : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
  - Sección III : 03 días



- Robo y/o Asalto : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150  
Equipo Móvil : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150  
Celulares Smartphone y Tablet: US\$ 50
- **Responsabilidad Civil:** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 por toda y cada pérdida, solo Daños materiales.  
Gastos Admitidos y Gastos penales: sin deducible
  - **Rotura Accidental de Vidrios Cristales, Objetos frágiles y Avisos Luminosos Incluyendo Riesgos Políticos:**  
US\$ 30.00
  - **Transporte Terrestre y/o Incidental :** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
  - **Gastos Extraordinarios :** Sin deducible
  - **Gastos Extras :** 03 días
  - **Vehículos :** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
  - **Obras de Arte :** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
  - **Acervo Documentario :** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
  - **Infortunio :** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$50 excepto pérdidas mayores a \$1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
  - **Rotura de Maquinaria :** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:**

- En caso de siniestro, rotura de maquinaria, equipo electrónico, infortunio no se aplicará depreciación en caso de pérdida total, hasta 05 (cinco) años de antigüedad.
- La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones, así estos no hayan sufrido daños.
- Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre que se encuentre amparado por la Póliza.
- Cubre también los gastos incurridos en reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
- Bajo la cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados
- El sub-límite de Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Lunas, Objetos Frágiles y/o Avisos Luminosos se extiende a los daños que sufran los letreros, paneles, avisos publicitarios, vidrios de escritorios, y otros objetos frágiles, incluyendo coberturas de Riesgos Sociales y Políticos e Impacto de Vehículos
- Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proforma que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, los listados de costos y/u órdenes de compras.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. La ampliación del plazo de aviso de siniestro siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.



- Bajo los alcances de esta póliza y para la cobertura de Equipo Electrónico – Equipo Móvil se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Lap Top y tablets, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución.
- La cobertura de Infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa, extendiéndose a cubrir durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados
- En caso de siniestro, la entidad elegirá la modalidad de indemnización; en caso esta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación. Asimismo, la entidad podrá elegir al proveedor y de elegir el bien en caso haya optado por la reposición del bien, para cuyo efecto enviará carta a la contratista comunicándole la designación de dicho proveedor y del bien.

En caso de optar por la reposición, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición será realizado por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Los pagos de los deducibles, se realizará en un plazo de 30 días calendario luego de recibida la factura respectiva y de no cumplir con este plazo la Aseguradora podrá dejar sin efecto el beneficio.

- El desglose de valores por local (SBS) es referencial y representa una fotografía a la fecha de inicio de seguro por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualesquiera de los locales/obras asegurados sin necesidad de comunicación previa a la Cía. De Seguros y durante toda la vigencia de la póliza.
- Locales no específicamente nombrados – Mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los locales y/o bienes de propiedad del asegurado y/o de terceros aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza.
- La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren arquilados en locales de terceros.
- Bajo Equipo Electrónico y/o Infortunio, en caso de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, o uno de similares características, se indemnizará con un modelo inmediato superior que esté disponible, sin aplicar deducción por avance tecnológico.
- Los valores de reemplazo declarados bajo esta póliza, son una razonable estimación del valor correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada; sin embargo, los valores de cada local podrían tener algún grado de variación en cuyo caso, no se aplicará la cláusula de infra-seguro o seguro insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% del valor real.

La cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad

Se deja constancia que los valores declarados de las edificaciones pueden incluir no solo instalaciones y mejoras si no también maquinaria y equipos tales como, pero no limitadas a: ascensores, sistema contra incendio, subestaciones eléctricas, sistema de bombeos, transformadores, grupos electrógenos entre otros.

- Valorización Patrimonio Cultural e Histórico: Local Principal ubicado en Jr. Ancash N°390 – Cercado de Lima, afectado en uso al Tribunal Constitucional por el Ministerio de Cultura (Ex INC). En el caso de obras civiles, edificaciones y demás estructuras denominadas Patrimonio Cultural y/o Histórico el valor declarado está considerando todos los gastos y costos que se necesiten incurrir para mantener las mismas condiciones de diseño arquitectónico de dichas estructuras, es decir, el costo de reconstrucción y/o



reparación más los costos de revestimientos, acabados, réplicas y los costos de adecuación a las nuevas exigencias de construcción de la normativa vigente, con el objeto de mantener el diseño arquitectónico existente antes de la ocurrencia del siniestro. Asimismo, se incluye los gastos que se produzcan como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.

- Transporte incidental para mobiliario, equipo de oficina, equipo liviano y herramientas, de su propiedad y/o de terceros bajo su responsabilidad, en el territorio nacional, incluyendo traslados entre locales del asegurado incluyendo las coberturas de Todo Riesgo, Riesgos Sociales y Riesgos Políticos
- Cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promueva, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.
- Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado
- Bajo la presente póliza se otorga cobertura de Gastos Admitidos de Curación para visitantes en las instalaciones de los locales asegurados durante horas de atención al Público, hasta US\$ .3,000 por persona, bajo la modalidad de Crédito, con un Límite Agregado Anual de US\$20,000. Esta cobertura se amplía incluso a accidentes que no sean necesariamente de responsabilidad del asegurado pero que ocurran dentro de sus instalaciones
- La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos se extiende a cubrir eventos fuera de sus locales.
- Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad exterior que se encuentren fuera de los predios ubicados en los frentes de sus locales
- En caso el asegurado efectúe trabajos en locales de clientes están cubiertos los daños materiales a los bienes del cliente y/o del entorno inmediato y de aquellos que se encuentren bajo su custodia y control incluyendo el personal del cliente que pudiera verse afectado
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura y/o coberturas por las cuales se realizará el reclamo.
- Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.
- Para las cláusulas de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusula de inclusión automática, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en el caso que existan movimientos de bienes
- En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
- Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:

El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.



- ✓ La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.
- El costo de reparación y reconstrucción del patrimonio cultural e histórico se realizará en base a la valorización efectuada por el Ministerio de Cultura (Ex INC).
- Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá mano de obra, material, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación
- La póliza cubre los bienes de propiedad del Asegurado que son dados en alquiler y/o alquiler-venta y/o consignación y/o préstamos y/o bajo cualquier otra modalidad.
- La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados y/o terminales de abastecimiento y se informe a la Aseguradora.
- La presente póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
- La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en planillas, incluyendo practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores
- Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de Playas de Estacionamiento por reclamaciones de Terceras Personas por el Robo Total y/o Parcial de Vehículos de propiedad de dichos terceros mientras estén estacionados en las playas de estacionamiento del Asegurado, hasta US\$ 50,000 por evento y US\$ 100,000 en agregado vigencia
- La Póliza no cubre las reclamaciones que, en virtud de algún contrato y/o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad extracontractual del Asegurado a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al Asegurado en ausencia de tal contrato.
- Se extiende a cubrir los Equipos Electrónicos, que por razones propias y de necesidad de la Entidad, tengan que ser trasladados a los domicilios de los trabajadores, en cumplimiento de sus funciones, incluye Equipos Móviles y portátiles. (R.D. N° 0010-2020-EF/54.01, Ley N° 30036 y R.D. N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01).

#### CLAUSULAS ESPECIALES DE EXCLUSION

Cláusula de Exclusión para Riegos Cibernéticos

Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles

#### Notas Informativas:

- La entidad cuenta con servicio de seguridad y vigilancia permanente, así como el resguardo policial las 24 horas del día.
- La entidad siempre realiza simulacros de sismo a fin de que el personal sepa cómo actuar ante un evento como el señalado.
- La entidad actualmente cuenta con bienes de terceros y al ser una institución pública puede estar sujeta a recibir bienes en afectación en uso y/o donaciones y/o en cesión de uso.
- La entidad viene respetando estrictamente todas las condiciones referidas al tema de emergencia sanitaria y que están reguladas por el Gobierno Central.



- De los cuatro ascensores ubicados en la sede de la Av. Arequipa 2720-2740 y Javier Prado Oeste N° 101, San Isidro, solo dos han sido habilitados.
- Se indica que la entidad cuenta con bienes informáticos en el domicilio de sus trabajadores para el desarrollo de trabajo remoto: 07 scanner, 03 equipos multifuncionales, 08 impresoras laser y 52 equipos completos (cpu, monitor led y teclados). Asimismo, equipos móviles consistentes en: 24 computadoras personales portátiles, 01 tableta pad, 04 discos duros externos, 01 lectora de disco compacto externo. No obstante, la cantidad de estos equipos destinados a los trabajadores puede variar lo cual se informará oportunamente.



**CUADRO DE SBS 2021-2022**

Desglose de Valores Declarados por Inmueble:

Asegurado  
CUIU  
Póliza Nro.  
Vigencia  
Suma Asegurada Total de la  
Póliza (USD)

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
73511 Actividades de la Administración Pública en General  
2022/2023

Referencia: Resolución SBS N° 1305-2005 (19-Ago-2005)  
Oficio Múltiple N° 1169-2008-SBS (17-Ene-08)  
Oficio N° 3414-2008-SBS (18-Feb-06)  
Circular N° CS-15-2008 (06-Oct-06)

**INFORMACION OBLIGATORIA DE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA TERREMOTO**

N°	Tipo de Via	Nombre de Via	Nro.	Urbanización	Referencia	Otras Numeraciones de Local	Dpto.	Provincia	Código	Número de		Características del Inmueble				Valores Declarados al 100%			
										Pisos	Sótanos	Año de Construcción	Uso	TEP. (M <sup>2</sup> ) (B)	Edificaciones (A)	Total Construido (B)	Luces Contable (C)	Total General (A+B+C)	
1	Jirón	Jr. Ancash	390				Lima	Lima	Lima	0	0	1901	U002	2	1,571,565	1,157,317		2,738,912	
2	Calle	Calle Misti	102				Arequipe	Arequipe	Yanahuara	0	0	1943	U002	4	371,138	82,425		453,563	
3	Calle	Calle Las Dalias	209				Lima	Lima	San Isidro	0	0	1939	U002	4	250,245	150,208		400,457	
4	Avenida	Avenida N° 2720-2740 y Javier Prado Oeste N° 181	2720 - 2740				Lima	Lima	San Isidro	4	4	1983	U002	4	10,290,854	1,232,216		11,522,869	
													Total		12,483,606	2,632,199		15,115,805	

Notas:

Local Principal de Jr. Ancash N° 390 asegurado con Avanzada, está construido en su totalidad de Adobe y Quincha.

Los otros Locales son de estructura frías.

En algunos locales el importe de la inscripción (a que forma parte del equipamiento ya sido considerado en el rubro de "edificaciones".

En el ítem 1, del inmueble de Cercado de Lima, el total del contenido (B), por US\$ 1'157,317.00 comprende: Muebles, Maquinarias, Equipos de Oficio y Estanterías por US\$ 797,797.00 y for Cuárces y Córns de Arto por US\$ 359,520.

PILO CONVENCIONADO EN COMISION PARA LA EMISION DE DATOS OBLIGATORIOS PARA LA EMISION

PILO CONVENCIONADO EN COMISION PARA LA EMISION DE DATOS OBLIGATORIOS PARA LA EMISION

T.C. Venta del 13/02/2022 - S/. 5,757



Figura 18 de 31



(b) Tabla N° 1.

Código	Uso	Descripción
U001	Vivienda	
U002	Oficina	
U003	Taller	
U004	Comercio	
U005	Usos Industrial	
U006	Grandes Almacenes	
U007	Centro Educativo	
U008	Centro de Salud	
U009	Salón	
U010	Otros	

(c) Tabla N° 2.

Código	Tipo de estructura	Descripción	Tipo de Estructura Predominante (T.E.P.)
1	Pórtico de acero armado con diagonales	Estructura conformada por pórticos con diagonales de acero de alma llena. Las luces son cortas. Las juntas son macizas, de poco espesor. Las fuerzas horizontales son resistidas por los esfuerzos de tensión y compresión de las diagonales de acero. Dimensionada con zapatas aisladas o placas de cimentación.	
2	Adobe y quincha	Construcción de uno o dos niveles, principalmente de muros de adobe de gran espesor en el primer nivel y estructura de quincha en el segundo nivel. Techos y estreptos de madera, en algunos casos con cielo raso de yeso. Las fuerzas horizontales son resistidas por los muros. Diafragmas flexibles, conmutados por viguetas de madera y entablados.	
3	Pórticos de concreto armado	Estructuras con pórticos de concreto armado. Las fuerzas verticales son resistidas por las vigas y columnas de los pórticos. Las fuerzas horizontales son resistidas por los pórticos, en los que puede tenerse un pequeño número de placas, tales como las de cajas de escaleras y de ascensores. Se puede suponer que los diafragmas horizontales son rígidos. Cimentación con zapatas aisladas o pilares de cimentación.	
4	Pórticos de concreto armado con placas	Estructuras conformadas por pórticos y muros estructurales (pilares) de concreto armado. Las fuerzas verticales son resistidas por las vigas y columnas de los pórticos. Las fuerzas horizontales son resistidas por los muros de concreto armado de gran rigidez. Se puede suponer que los diafragmas horizontales son rígidos. Cimentación con zapatas aisladas o placas de cimentación.	
5	Entablado de madera	Construcciones de uno o más pisos. Cargas moderadas. Luces relativamente cortas. Los pilos y techos están conmutados sobre la base de viguetas de madera que se apoyan sobre postes o dinteles. Las fuerzas horizontales son soportadas por los muros, cuya rigidez depende del revestimiento. Los diafragmas son flexibles. Frequentemente están conmutados por entablados de madera.	
6	Mampostería	Muros portantes de mampostería conformada con unidades vacías de arcilla, concreto o sílice calcárea. Las fuerzas horizontales son resistidas por los muros. Diafragmas rígidos o flexibles en pisos, con losas aligeradas o macizas. Cimentación corrida o zapatas aisladas de Concreto Armado.	
7	Estructuras industriales / comerciales	Estructuras de grandes luces con áreas de 500 m <sup>2</sup> o más destinadas a la industria o al comercio. Pocos muros interiores. La estructura de techos o póseos están conformadas por jirales de madera o acero, que se apoyan en columnas de concreto armado o muros de mampostería.	
8	Otros	Estructuras especiales referidas a las mencionadas anteriormente tales como Reservas, Tanques, Silos, Puentes, Torres de Transmisión, Muelles, Estructuras hidráulicas, Plantas nucleares, etc.	

Notas adicionales:

	Indicaciones
Número de pisos	Se refiere al número de pisos del edificio completo, independientemente de si están asegurados o no. Ejemplo: Para declarar un departamento ubicado en el 5to. nivel de un edificio de 12 pisos, se deberá registrar "12".
Número de sótanos	Se refiere al número de sótanos del edificio, independientemente de si están asegurados o no.
- El equipo electrónico u otro, que se encuentre asegurado de manera independiente a un inmueble, debe considerarse las características del inmueble que lo contiene (como valor declarado será igual a cero).	
- El equipo y la maquinaria que se encuentra en obra, debe indicar la ubicación de éste en la fecha de entrega de la información. Los valores declarados se asignarán al Uso "Naves industriales".	
Maquinaria fija	Considerar: Calenteros, hornos, ascensores, sistemas de aire acondicionado, inspectores, sopadores, y en general cualquier otra maquinaria que permanezca en un mismo lugar.
Mov. móvil y equipos	Considerar: Equipos de contrastista, cargadores frontales, retrocavadores, montacargas, y en general cualquier otro equipo autopropulsado.
Muebles lo an General	Considerar: Muebles, sillas, sillas, escritorios, equipos electrónicos de oficina y demás mobiliario en general.
Estimadas:	Considerar: Materiales primas, insumos, productos en proceso, productos terminados.



**SEGURO DESHONESTIDAD 3 D**

**ASEGURADO :** TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
**DIRECCIÓN :** JR. ANCASH N° 390 - LIMA  
**VIGENCIA :** ANUAL (365 Días) – DESDE / HASTA LAS 12 HORAS

**MATERIA ASEGURADA**

Toda propiedad bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de Terceros, incluyendo bienes de Magistrados y/o Directores y/o Funcionarios y/o Empleados, todos aquellos pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de Terceros incluyendo bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación, PREVIAMENTE DECLARADOS entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

**Locales Principales:**

- Jr. Ancash N° 390 – Cercado de Lima
- Calle Misti N° 102, Yanahuara, Arequipa
- Calle Los Cedros N° 209 San Isidro, Lima
- Av. Arequipa N° 2720 – 2740 y Javier Prado Oeste N° 101, San Isidro - Lima

**MATERIA DEL SEGURO: SUMA ASEGURADA**

**Convenio I: US\$ 100,000**

**Deshonestidad de Empleados**

**Limite agregado Anual**

**Número de Trabajadores:**

<b>Categoría "A"</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>Categoría "B"</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>Categoría "C"</b>	<b>:</b>	<b>258</b>
<b>Personal de Limpieza</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>Efectivos de vigilancia</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>Total Trabajadores</b>	<b>:</b>	<b>298</b>

Se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado, los cuales también pertenecen a la Categoría C. Se precisa que la mayoría del personal se encuentra desarrollando trabajo remoto en estricto cumplimiento de la normativa emitida por el Gobierno y la Entidad.

**Convenio II: US\$ 5,000**

**Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales**

**Limite agregado Anual**

**Convenio III:**

**Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales**

**(Incluye personal que eventualmente realiza labores**

**de cobranza). Una remesa mensual.**

**US\$ 5,000**

**Limite agregado Anual**

**Convenio IV:**

Falsificación de papel moneda y/o cualquier documento US\$ 3,000  
Valorado y en general todos otros documentos bancarios de ingreso

**Convenio V:**

Falsificación de Documentos Bancarios de salida US\$ 3,000

**Convenio VI:**

Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias US\$ 100,000  
(En todos los locales y lugares de operación)

**OTRAS COBERTURAS (Agregado Vigencia)**

- Hurto (Activo Fijo y existencias) Solo por Convenio VI US\$ 4,000
- Bienes de Empleados, Magistrados y/o Gerentes, solo robo por asalto US\$ 2,000  
(Dentro de los locales del Asegurado)

**CLÁUSULAS ADICIONALES:**

- Adelanto del 50% del siniestro
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada para todos los convenios
- Valor de reposición (activo fijo)
- Cobertura de Falsificación de Cheques de Gerencia
- Hurto
- Propiedades fuera de Control del Asegurado
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga ó paralización, días domingos y feriados ó de no atención bancaria.

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**

- En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el limite asegurado asimismo se duplicará automáticamente la Suma Asegurada para los Convenios II y III.
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado
- Los convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia, y boletas de depósito.
- La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriormente a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento (para cambio de compañía de seguros). Siempre y cuando el reclamo no pueda ser presentado a la anterior aseguradora, asimismo esta condición NO aplica cuando el siniestro haya sido de conocimiento del asegurado en los plazos debidos y éste no lo declaró a su anterior aseguradora.

Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y cuidado y custodia y control del Asegurado.

- La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros en agregado vigencia
- La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
- Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde el asegurado efectúe movimiento de dinero y/o activos para locales.
- Bajo el convenio I (Deshonestidad) están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o proveedores de servicios y/o cooperativas y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o vendedores comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y siempre bajo las órdenes del asegurado.
- Bajo el Convenio I no es necesario identificar al culpable.
- Bajo el convenio I no se aplicará la Cláusula de Infra-seguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 20% de los mismos. No se deberá considerar para efectos del cálculo de infra-seguro a los trabajadores que prestan servicio al asegurado y que no cuenten con una relación de dependencia bajo cualquier modalidad contractual, en razón que los mismos no son declarados bajo esta póliza
- Se duplicará automáticamente la Suma Asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
- Bajo los convenios II y III, se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
- Bajo el Convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado en poder de Empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, sólo por asalto.
- Bajo el Convenio III, se cubre dinero y/o valores en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de Empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
- La cobertura bajo el convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado en poder de empleados y/o cobradores/vendedores dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo ésta cobertura se cubren traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública.
- Bajo el Convenio VI (Robo de Activos) y el Convenio I (deshonestidad), se cubren Cuadros y Obras de arte hasta US\$ 100,000.
- Se deja constancia que bajo el Convenio III, se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares de propiedad del Asegurado en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado, sólo Robo por Asalto hasta US\$ 1,000.00



- Se deja constancia que la base de la valorización de las Existencias y Activo Fijo en caso de siniestro bajo el Convenio VI es a Valor de Reposición.
- Deterioro al inmueble y/o bienes por Robo o intento de Robo.
- No obstante lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el HURTO de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
- En caso de siniestro, la Entidad elegirá la modalidad de indemnización; en caso esta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la Aseguradora, esta pagará al Proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el Asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación. Asimismo, la entidad podrá elegir al proveedor y de elegir el bien en caso haya optado por la reposición del bien, para cuyo efecto enviará carta a la contratista comunicándole la designación de dicho proveedor y del bien.  
En caso de optar por la reposición, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición será realizado por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.  
Los pagos de los deducibles, se realizará en un plazo de 30 días calendario luego de recibida la factura respectiva y de no cumplir con este plazo la Aseguradora podrá dejar sin efecto el beneficio:
- La ampliación del plazo de aviso de siniestro siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. La ampliación del plazo de aviso de siniestro siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.

Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas, se considerará como parte de la materia asegurada las computadoras personales portátiles, tales como Lap Top y tablets, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la institución hasta US\$5,000 en Limite Agregado Anual

- Bajo el Convenio III, para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse y/o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas y/o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo que dure dicha demora hasta el lugar de destino.

El Convenio III se extiende a cubrir el dinero para pago de planillas incluso durante todo el proceso que dure el pago incluyendo su conteo y/o manipuleo y/o ensobrado y pago final.

- Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.

- Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.
- Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto. Asimismo, para las obras de arte la cobertura será "Clavo a Clavo".
- Bajo el Convenio III se precisa que para el transporte de dinero el personal encargado puede ser de sexo masculino o femenino
- La póliza ampara los gastos incurridos por el asegurado para la demostración y/o sustentación de la cobertura y/o pérdida. HASTA US\$ 25,000.00. ESTA COBERTURA SE ENCUENTRA EN LIMITE AGREGADO VIGENCIA
- El convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado mientras sean transportados por trabajadores autorizados y cuando por circunstancias especiales, el dinero efectivo y/o valores se encuentren dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte.
- En el Convenio III se cubren bienes, mercaderías, equipos de cómputo, computadores personales, equipos de comunicación (radios, teléfonos, agendas electrónicas) en tránsito, en poder de empleados y/o cobradores vendedores incluyendo cuando se encuentren dentro de los vehículos utilizados por ellos
- Para los Convenios IV y V las medidas de verificación y/o seguridad serán evaluadas según los procedimientos establecidos por el Asegurado y/o las respectivas entidades financieras

DEDUCIBLES (no incluye el IGV) por todo y cada evento.

Todos los Convenios y coberturas adicionales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00

#### CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El Asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores:

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1.- Hasta US\$ 7,000	Un (1) Persona
2.- De US\$ 7,001 a US\$ 20,000	Dos (2) personas
3.- De US\$ 20,001 a US\$ 30,000	Dos (2) personas: una de ellas portando arma de fuego
4.- De US\$ 30,001 a US\$ 50,000	Tres (3) Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del Asegurado, con acompañamiento policial (Portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5.- De US\$ 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior).

	Donde no sea factible utilizar vehiculos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehiculo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.
--	---

**NOTAS:**

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehiculos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 500 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

**CLAUSULAS ESPECIALES DE EXCLUSION**

Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos

Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles

**Notas Informativas**

La entidad fue sometida a una auditoría financiera gubernamental correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que concluyo en el mes de agosto 2020, esta auditoría fue llevada a cabo por CORONADO V. CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS S.C.



**SEGURO DE VEHÍCULOS**

ASEGURADO : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN : JR. ANCASH N° 390 - LIMA  
VIGENCIA : ANUAL (365 DÍAS) – DESDE / HASTA LAS 12 HORAS

**MATERIA ASEGURADA:** Vehículos, según relación adjunta

<u>Coberturas</u>	<u>Suma Asegurada US\$</u>
Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	Suma Asegurada
Pérdida Total	Suma Asegurada
Ausencia de Control – Daño propio	Suma Asegurada
Uso de vías no autorizadas	Suma Asegurada
Riesgos de la Naturaleza (Incluyendo pero no limitando a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico).	Suma Asegurada
Riesgos Políticos (Incluyendo pero no limitado a Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y cualquier otro riesgo político).	Suma Asegurada
Accesorios musicales y equipos de comunicación y video hasta (Exceso 10%)	US\$ 2,500
Accesorios especiales (Incluyendo pero no limitado a equipos de comunicación, extintores, circullinas)	US\$ 1,500
Responsabilidad Civil frente a terceros C /Unidad	US\$ 150,000
Responsabilidad Civil frente a terceros en exceso (Global)	US\$ 300,000
Responsabilidad Civil de ocupantes (Según tarjeta de propiedad, incluyendo al conductor)	US\$ 30,000 (c/u)
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 150,000
Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad, incluye chofer:	
Muerte e Invalidez Permanente (cada uno)	US\$ 30,000
Gastos de Curación (cada uno) HASTA	US\$ 6,000
Gastos de Sepelio (cada uno) HASTA	US\$ 2,000
Traslado de Restos Mortales HASTA	US\$ 1,000
Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente	En Lima al 100% y en Provincia y/o lugares donde no pueda brindar el servicio hasta US\$1,500 + IGV

Gastos de búsqueda y rescate HASTA	En Lima al 100% y en Provincia y/o lugares donde no pueda brindar el servicio US\$2,000 + IGV
Auxilio Mecánico	En Lima al 100% y en Provincia y/o lugares donde no pueda brindar el servicio US\$500 + IGV
Servicio de Remolcaje 30 días por reembolso para vehículos pesados hasta (PREVIA COORDINACION CON LA ASEGURADORA)	US\$ 2,500
Central de Emergencia las 24 horas del día los 365 días del año para atención de siniestros incluyendo procuraduría	Incluido
Cobertura automática para nuevas adquisiciones hasta 30 días después de su adquisición	Incluido
Vehículo de reemplazo para automóviles y camionetas 30 días por cada vehículo	Incluido
Los vehículos menores cuentan con la cobertura de Robo. NOTA: A la fecha la Entidad no cuenta con vehículos menores	Incluido

Robo por Asalto Llaves Electrónicas	US\$ 1,200
-------------------------------------	------------

#### EXTENSION DE COBERTURAS

- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones, vehículos nuevos o usados
- Uso de vías no autorizadas, incluye tránsito en cruce de ríos y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos.
- Restitución automática de la suma asegurada no incluye accesorios musicales
- Libre elección de Talleres
- Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de US\$ 700 para esta cobertura.
- La póliza cubre automáticamente los casos en los cuales hubiera resultado positivo de alcoholemia hasta un (1) gramo de alcohol por litro de sangre.

#### EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (Impacto con sardineles, huecos, postes.)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas



### CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para vehículos, asignados a la Alta Dirección.
- En caso de siniestro, la entidad elegirá la modalidad de indemnización; en caso esta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagara al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturara al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación. Asimismo, la entidad podrá elegir al proveedor y de elegir el bien en caso haya optado por la reposición del bien, para cuyo efecto enviará carta a la contratista comunicándole la designación de dicho proveedor y del bien.  
En caso de optar por la reposición la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición será realizado por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.  
Los pagos de los deducibles, se realizará en un plazo de 30 días calendario luego de recibida la factura respectiva y de no cumplir con este plazo la Aseguradora podrá dejar sin efecto el beneficiario.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- Gastos de defensa jurídica (Penal con los mismos abogados de la compañía – Civil hasta US \$5,000). (EN LIMITE AGREGADO VIGENCIA)
- En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturara al asegurado el importe correspondiente al deducible.
- Se cubre la imprudencia involuntaria del conductor, incluyendo imprudencia temeraria.
- Todos los vehiculos están exonerados de la instalación del sistema GPS.
- La Aseguradora bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, conviene que el asegurado podrá realizar transacciones, por daños a terceros hasta US\$ 5,000. Así mismo la aseguradora se compromete a cubrir cualquier demanda posterior que pudiera presentarse a consecuencia del mismo siniestro, siempre y cuando tenga cobertura en la póliza.
- Cirugía Estética por accidente hasta US\$ 2,000 por ocupante. En exceso de la cobertura de accidentes personales. Esta cobertura se activa por un accidente cubierto por la póliza.
- En el caso que se dé un siniestro que involucre a un tercero; y se determine que la responsabilidad es del tercero el asegurado será exonerado del pago del deducible, siempre y cuando este cuente con póliza en otra compañía.
- Robo de Cartera: DNI, brevet y/o pasaporte hasta US\$ 100. En caso de robo por asalto al asegurado dentro del vehículo se reembolsará los gastos por el trámite de documentos (DNI, brevet y/o pasaporte) para lo cual adjuntará copia de la denuncia policial donde se indique dicha pérdida y los recibos de pago por el trámite de duplicado en estos documentos.
- En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Compañía de Seguros aceptará la atención incluso fuera de las 10 horas señaladas en la cláusula de ausencia de control, siempre que la circunstancia se deba a la imposibilidad real del asegurado de efectuar la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.



- La póliza debe cubrir los daños y/o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por maremoto, tsunami, maretao, salida de mar, lluvias, granizo, ciclón, nieve, inundación, aluvión, hundimiento de suelos, deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas.
- Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia de un siniestro por cualquier causa. **ESTE REEMBOLSO SERA EN BASE AL PRECIO DE MERCADO.**
- En caso de siniestros en provincias, en donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora se compromete a enviar una representante al lugar del evento dentro de 48 hrs. de ocurrido el evento.
- Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos públicos y privados
- Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
- Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito
- Dentro de la cobertura de Accidentes Personales para ocupantes de vehículos, se extiende a cubrir la muerte por accidente de menores de 15 años, hasta el 100% de la suma asegurada.
- Se amparan siniestros cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o asegurado.
- Se cubren los costos del traslado de los restos de las unidades que hayan sufrido una Pérdida Total en Provincias o Zonas alejadas de Lima.
- Se cubre el costo de reposición de las llaves de los vehículos, a consecuencia de robo por asalto en cualquier lugar y/o circunstancia, hasta US\$ 1,200. Siempre que estos estén en circulación o sea dentro del vehículo.
- En los casos en los que no exista proveedor de vehículo de reemplazo en el lugar de residencia, la compañía de seguros procederá a reembolsar a la Entidad, de acuerdo a las tarifas pactadas por la aseguradora con su proveedor más cercano. Monto de USD 20 dólares diario

#### INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del valor de la suma asegurada indicada desde el inicio de la vigencia de la póliza o endoso de inclusión, sin depreciación alguna

#### CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del asegurado, pero que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación o convenio, incluyendo practicantes, debidamente autorizados por la entidad.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado pero que se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y que formen parte de las unidades aseguradas en póliza.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Institución. Se precisa que Declaraciones inexactas son todas aquellas situaciones en las cuales se brinde información que no se ajuste a la realidad, siempre y cuando no sea de conocimiento de la entidad. No se contempla en este ítem la omisión de trámite policía.
- La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
- La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.

- La cláusula de ausencia de control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas
- La cláusula de Ausencia de Control se extiende a cubrir fuera del horario habitual de trabajo.
- Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades aseguradas con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
- Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.

**DEDUCIBLE:**

**Daño Propio**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IGV (taller afiliado y no afiliado)

**Responsabilidad Civil**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00+ IGV

**Accidentes Personales: sin Deducible**

**Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control**

20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00 IGV

**Rotura de Luna**

Nacional sin deducible.

Importada 10% mínimo US\$ 150 + IGV.

Para ambos casos se incluye la reposición de la lámina de seguridad y/o polarizado, sin pago adicional.

**Vehículo de Reemplazo**

US\$ 90 + IGV

En los siguientes siniestros no se aplicará deducible:

- Cobertura de Accidentes Personales de ocupantes
- Pérdida Total (excepto en los casos en que se indique deducible).

RELACION DE VEHICULOS - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

N°	descrip	marca	modelo	tipo	color	N° de motor	N° de chasis	placa	año	N° Asientos	Uso	Suma Asegurada
1	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS 2.0 GSL	SEDAN	NEGRO METALICO	3ZR4233595	SB1BL76L39E005501	EGA-051	2009	5	Particular	8,550.00
2	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS 2.0 GSL	SEDAN	NEGRO METALICO	3ZRA350955	SB1BL76L5AE010945	EGA-053	2009	5	Particular	8,550.00
3	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS 2.0 GSL	SEDAN	GRIS METALICO	3ZRA343188	SB1BL76LX9E010257	EGA-054	2009	5	Particular	8,550.00
4	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS 2.0 GSL	SEDAN	PLATA METALICO	3ZRA234061	SB1BL76L69E004908	EGA-476	2009	5	Particular	8,550.00
5	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS 2.0	SEDAN	NEGRO METALICO	3ZRB147953	SB1BL76L6DE036489	EGN-981	2013	5	Particular	12,950.00
6	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA FULL	SEDAN	GRIS METALICO	2ZR-L618284	5YFBUWHE3FP291057	EGT-924	2015	5	Particular	11,700.00
7	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA FULL	SEDAN	PLATA METALICO	2ZR-L703974	5YFBUWHE2FP324727	EGT-961	2015	5	Particular	11,700.00
8	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA FULL	SEDAN	NEGRO METALICO	2ZR-L612340	5YFBUWHE3FP298896	EGT-941	2015	5	Particular	11,700.00
9	AUTOMOVIL	FAW	HONGQI	SEDAN	NEGRO	CA6GV2A00832	LFPHEBCN1G1L02369	EGX-249	2016	5	Particular	38,498.00
10	AUTOMOVIL	FAW	HONGQI	SEDAN	NEGRO	CA6GV2A00829	LFPHEBCN9G1L02396	EGX-272	2016	5	Particular	38,498.00
11	MICROBUS	MAXUS	SH6571A3D- N	MINIBUS	PLATA	R9168013325	LSKG5GC12GA233521	EGX-269	2016	12	Particular	15,401.00

174,657.00

**OBSERVACIÓN:** A continuación, estos dos vehículos se encuentran inoperativos y están ubicados en la sede de Av. Arequipa 2720-2740 y Av. Javier Prado Oeste N° 101, San Isidro. Su reparación es onerosa.

Deben ser considerados solo en la póliza de seguros multirriesgo.

1	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS 2.0 GSL	SEDAN	GRIS METALICO	3ZRA352862	SB1BL76L7AE011242	EGA-052	2009	5	Particular
2	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS 2.0 GSL	SEDAN	GRIS OSCURO	3ZRA341833	SB1BL76L4AE010657	EGA-055	2009	5	Particular

**NOTA IMPORTANTE:** EN EL PRESENTE AÑO SE HAN ACTUALIZADO LOS VALORES COMERCIALES DE TODOS LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN OPERATIVOS, CONSIDERANDO DICHS IMPORTES COMO LA SUMA ASEGURADA DE CADA VEHICULO.



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA Y ACCIDENTES PERSONALES – FORMACION LABORAL**

**CONTRATANTE** : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
**DIRECCION** : JIRON ANCASH N° 390 – LIMA  
**VIGENCIA** : ANUAL – DESDE / HASTA LAS 00:00 HASTA LAS 24 HORAS  
EN BASE A LOS SOLICITADO POR ALTA DIRECCIÓN

**GRUPO ASEGURADO**

30 practicantes

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

<b>BENEFICIO MÁXIMO ANUAL POR PERSONA</b>		
De acuerdo al numeral 7 del artículo 15 del D. Leg. 1401 que aprueba el Régimen Especial que regula a las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público		
En caso de enfermedad	14 subvenciones mensuales	
En caso de accidente	30 subvenciones mensuales	
<b>ATENCIÓN AMBULATORIA</b>		
(Consulta Médica, farmacia, exámenes auxiliares, cirugía ambulatoria y procedimientos especiales)		
RED	Deducible	Cubierto al
Red 1	S/25.00	95%
Red 2	S/35.00	90%
Red Provincias	S/25.00	95%
Reembolsos Lima	S/52.00	80%
Reembolsos Provincia	S/26.00	90%
<b>ATENCIÓN HOSPITALARIA</b>		
RED	Deducible	Cubierto al
Red 1	S/0.00	95%
Red 2	S/0.00	90%
Red Provincias	S/0.00	95%
Reembolsos Lima	1 día hab.	90%
Reembolsos Provincia	1 día hab.	90%
<b>MÉDICO A DOMICILIO</b>		
Incluye la consulta médica, virtual y/o presencial, medicinas y exámenes de ayuda diagnóstica, traslado del paciente si el examen lo requiere y entrega de resultados en su domicilio.		



LIMA Y PROVINCIAS	Deducible	Cubierto al
Medicina Interna y General	s/. 27.50	100%
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
Cobertura	Deducible	Cubierto al
Emergencia accidental en Lima y Provincias dentro de las primeras 48 horas	S/0.00	100%
Emergencia accidental y médica en ambulancias. (Crédito y reembolso)	S/0.00	100%
Emergencia Médica en Lima y Provincias (Gastos ambulatorios las primeras 48 horas sin hospitalización)	S/0.00	100%
<p>Transporte por evacuación de emergencia. Solo en caso de emergencias y únicamente bajo prescripción médica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambulancia desde y hasta la clínica</li> <li>- Ambulancia hacia el domicilio del paciente.</li> <li>- Avión comercial en vuelo nacional (hasta un máximo de 7 asientos)</li> </ul> <p>La cobertura se otorga sujeta a disponibilidad del proveedor. Es indispensable para el otorgamiento del beneficio la autorización del médico tratante y del médico de la Central de Emergencias de la aseguradora. El presente beneficio solo considera el transporte de ida. En caso de transporte aéreo (vuelo comercial) es requisito la aprobación del equipo médico de la aerolínea</p>	S/0.00	100%
SEPELIO		
Al crédito y/o reembolso	Deducible	Cubierto al
Hasta S/7 500	S/0.00	100%
<p>Todos los servicios funerarios El servicio deberá incluir ataúd de madera natural al duco, adornos propios de ataúd, carroza de primera, carro porta flores, capilla ardiente, preparación tanatología del fallecido, trámites en general y nicho o sepultura perpetua.</p>		
OFTALMOLOGÍA		
Al crédito y al reembolso	Deducible	Cubierto al
Medida de vista una vez al año (incluye presión arterial y fondo de ojo)	S/0.00	100%

*[Handwritten signature]*



ODONTOLOGÍA		
Única y exclusivamente a consecuencia de un accidente	Deducible	Cubierto al
Hasta S/3 000	S/0.00	100%
Prevención dental: Chequeo preventivo una vez al año.	S/0.00	100%

#### RED DE CLINICAS / FUNERARIAS / CENTROS DE DIAGNOSTICO

La red de clínicas de Lima y Provincias, así como las funerarias en caso de sepelio y los centros de diagnóstico deberán de ser ofertados por cada postor. En los lugares donde la aseguradora no tenga convenio con clínicas, el servicio puede otorgarse vía reembolso según corresponda.

#### CONDICIONES ESPECIALES

- Las cartas de garantías serán emitidas a las 8 horas de solicitadas, siempre y cuando la Compañía de Seguros cuente con la información necesaria para la evaluación.
- El postor ganador deberá mantener permanente comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional, así como realizar supervisiones periódicas, con el fin de que puedan brindar un adecuado servicio de atención médica, acorde a las condiciones pactadas (coberturas, deducibles, condiciones, tabla de beneficios, etc.).
- No se aplicará periodo de carencia ni se considerarán preexistencias para los asegurados nuevos y actuales.
- El postor ganador no podrá aplicar recargos de prima por edad del asegurado ni por el tipo de labores.
- La cantidad de asegurados es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
- El postor ganador deberá incluir la cobertura de Chequeos Preventivos: laboratorio, consulta médica, oftalmología, odontología y ginecología.

#### INFORMACION ADICIONAL

Los rangos de subvenciones por grupo son las siguientes:

- Practicantes: S/930.00
- Actividad: Administrativos

#### SISTEMA DE LIQUIDACION DE PRIMA

El pago será mensual, en caso de inclusiones serán al día 01 de cada mes y exclusiones al último día de cada mes. Se trabajará la facturación a mes vencido con todos los movimientos del mes: todos los movimientos que se realicen hasta el 10 de cada mes (inclusiones y exclusiones) serán visualizados en la factura mensual, en caso de los movimientos sean declarados luego se deberán emitir con notas de crédito y débito para luego aplicarlas a la factura principal.



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SEGURO VIDA LEY (D.L N° 688) MODIFICADO CON LEY N° 29549**

**CONTRATANTE :** TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
**DIRECCION :** JIRON ANCASH N° 390 – LIMA  
**VIGENCIA :** ANUAL – DESDE / HASTA LAS 00:00 HASTA LAS 24 HORAS  
EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

**GRUPO ASEGURADO**

Trabajadores de la entidad

**COBERTURAS BASICAS**

Muerte Natural	16 remuneraciones
Muerte Accidental	32 remuneraciones
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 remuneraciones

**COBERTURAS ADICIONALES**

Gastos de Sepelio	5 sueldos, máximo S/. 17,000
Desgravamen, Deuda contraída con la entidad	5 sueldos, máximo S/. 25,000
Desamparo Familiar Súbito por Accidente	5 sueldos, máximo S/. 25,000
Fallecimiento por Cáncer	5 sueldos, máximo S/. 20,000
Fallecimiento por Infarto agudo al Miocardio	5 sueldos, máximo S/. 20,000
Accidente Cerebro Vascular	5 sueldos, máximo S/. 20,000
Insuficiencia Renal Crónica	5 sueldos, máximo S/. 20,000
Ceguera por Accidente	5 sueldos, máximo S/. 20,000
Quemadura por Accidente	5 sueldos, máximo S/. 20,000
Sordera por Accidente	5 sueldos, máximo S/. 20,000
Trasplante de Órganos	5 sueldos, máximo S/. 25,000
Esclerosis Múltiple	5 sueldos, máximo S/. 20,000
Cirugía de Puente Aorta Coronario	5 sueldos, máximo S/. 20,000
Coma	5 sueldos, máximo S/. 15,000
Hijo Póstumo	5 sueldos, máximo S/. 15,000
Repatriación de Restos	5 sueldos, máximo S/. 14,500
Traslado al lugar de origen	5 sueldos, máximo S/. 14,500

*Colaborador*



**CONDICIONES ESPECIALES**

- Se amplía el plazo de aviso de siniestros a 60 días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Tanto las Coberturas Básicas como las Coberturas Adicionales no tienen límite de edad.
- En lo que respecta a coberturas adicionales deberán ser pagadas por el postor ganador, sin aplicar períodos de carencia, ni períodos de espera. En el caso de las coberturas de enfermedad deberán ser al diagnóstico del asegurado.
- La aseguradora deberá entregar junto con la póliza una carpeta para cada asegurado, conteniendo certificado, coberturas de ley y coberturas adicionales, y condiciones de colocación, así como el formato de declaración jurada, procedimiento en caso de contingencia.
- El número de asegurados y la planilla estimada anual es referencial, información que puede variar de acuerdo con la disponibilidad de ingreso aprobadas.

**INFORMACION PROPIA DEL GRUPO ASEGURADO**

Estimado Anual de Planilla	:	S/ 12'611,439.80 (*)
Número de Asegurados	:	124
Número de Remuneraciones al Año	:	12
Sueldo Mayor	:	S/ 10,535.09
Número de personas mayores de 60 años	:	22

**REMUNERACION SEGÚN RANGO DE EDADES**

En base a la planilla de Enero 2022

Rango etario		Nro. De Personas	Monto de Planilla Mensual	
De	Hasta			
26	30	1	S/	10,000.00
31	35	1	S/	10,535.09
36	40	14	S/	132,170.27
41	45	21	S/	182,559.81
46	50	20	S/	171,273.81
51	55	22	S/	179,010.72
56	60	23	S/	192,793.08
	61	6	S/	61,605.27
	62	1	S/	4,500.00
	63	3	S/	20,635.09
	64	1	S/	5,600.00
	65	4	S/	30,635.09
	66	2	S/	10,100.00
	67	1	S/	10,535.09
	68	2	S/	14,500.00
	69	2	S/	14,500.00
<b>Total</b>		<b>124</b>	<b>S/</b>	<b>1,050,953.32</b>



- Considera Tope de Remuneración Asegurable de trimestre Enero – Marzo 2022 (S/ 10,535.09)

Asegurados Mayores de 60 años:



Edad	N° de Personas	Planilla Total
61	6	S/ 61,605.27
62	1	S/ 4,500.00
63	3	S/ 20,635.09
64	1	S/ 5,600.00
65	4	S/ 30,635.09
66	2	S/ 10,100.00
67	1	S/ 10,535.09
68	2	S/ 14,500.00
69	2	S/ 14,500.00
	22	S/ 172,610.54

(\*) En base de la remuneración mínima asegurable

#### **BENEFICIARIOS**

Herederos legales según Declaración de Beneficiarios debidamente firmada y legalizada, o en su defecto la indemnización pasará a la entidad contratante, según ley.



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA**

CONTRATANTE : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
DIRECCION : JIRON ANCASH N° 390 – LIMA  
VIGENCIA : ANUAL – DESDE / HASTA LAS 00:00 HASTA LAS 24 HORAS  
EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

**GRUPO ASEGURADO**

El seguro de Asistencia Médica cubre a los trabajadores del Tribunal Constitucional y a sus dependientes (cónyuge, conviviente o concubino(a), hijos hasta los 25 años de edad inclusive)

**BENEFICIO MAXIMO ANUAL POR OCURENCIA Y PERSONA - S/1,000,000**

<b>ATENCIÓN AMBULATORIA</b>		
(Consulta Médica, farmacia, exámenes auxiliares, cirugía ambulatoria y procedimientos especiales)		
RED	Deducible	Cubierto al
Centros médicos o clínicas preferentes	S/ 40.00	90%
Red 1 (mínimo 11 proveedores)	S/45.00	85%
Red 2 (mínimo 5 proveedores)	S/45.00	80%
Red 3 (mínimo 4 proveedores)	S/70.00	85%
Red 4 (mínimo 3 proveedores)	S/75.00	85%
Red 5 (mínimo 2 proveedores)	S/90.00	75%
Red Provincias 1	S/40.00	80%
Red Provincias 2	S/40.00	75%
Red Provincias 3	S/45.00	75%
Red Provincias 4	S/50.00	70%
Reembolsos Zonas Alejadas Provincias	S/45.00	85%
Reembolsos en Provincias	S/45.00	85%
Reembolsos Lima	S/80.00	75%
<b>ATENCIÓN HOSPITALARIA</b>		
(Farmacia, exámenes auxiliares, procedimientos especiales, honorarios médicos y habitación)		
RED	Deducible	Cubierto al
Red 1 (mínimo 8 proveedores)	S/0.00	90%
Red 2 (mínimo 10 proveedores)	S/0.00	90%
Red 3 (mínimo 5 proveedores)	1 día de hab.	85%
Red 4 (mínimo 1 proveedor)	1 día de hab.	75%
Red 5 (mínimo 2 proveedores)	1 día de hab.	75%
Red Provincias 1	S/0.00	90%
Red Provincias 2	S/0.00	85%



Red Provincias 3	S/0.00	85%
Red Provincias 4	S/0.00	80%
Reembolsos Lima	1 día hab.	70%
Reembolso Zonas Alejadas Provincias	1 día hab.	85%
Reembolsos Provincia	1 día hab.	85%
<b>ATENCIÓN DE EMERGENCIAS</b>		
<b>Emergencia Accidental (sin hospitalización)</b>		
Cubierta al 100% por todo el tratamiento a consecuencia del accidente. Se dará cobertura de continuidad de emergencia accidental hasta por 90 días en el mismo establecimiento donde atendió inicialmente la emergencia accidental		
Debe cubrir las siguientes intervenciones:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exámenes de laboratorio de control</li> <li>• Exámenes radiológicos de control</li> <li>• Sesiones de terapia física</li> <li>• Retiro de puntos</li> <li>• Retiro de yeso</li> </ul>		
<b>Importante:</b> Si por el accidente sufrido el asegurado necesita hospitalizarse, los gastos serán cubiertos según las condiciones señaladas en el beneficio de hospitalización.		
<b>Cobertura</b>	<b>Deducible</b>	<b>Cubierto al</b>
Emergencia accidental en Lima y Provincias dentro de las primeras 48 horas	S/0.00	100%
Emergencia accidental y médica en ambulancias. (Crédito y reembolso)	S/0.00	100%
Emergencia Médica en Lima y Provincias (Gastos ambulatorios las primeras 48 horas sin hospitalización)	S/0.00	100%
Transporte por evacuación de emergencia. Solo en caso de emergencias y únicamente bajo prescripción médica. - Ambulancia desde y hasta la clínica - Ambulancia hacia el domicilio del paciente. - Avión comercial en vuelo nacional (hasta un máximo de 7 asientos)	S/0.00	100%
La cobertura se otorga sujeto a disponibilidad del proveedor. Es indispensable para el otorgamiento del beneficio la autorización del médico tratante y del médico de la Central de Emergencias de la aseguradora. El presente beneficio solo considera el transporte de ida. En caso de transporte aéreo (vuelo comercial) es requisito la aprobación del equipo médico de la aerolínea.		
<b>BENEFICIO OFTALMOLÓGICO</b>		
<b>LIMA Y PROVINCIAS</b>		
<b>Deducible</b>	<b>Cubierto al</b>	
Medida de vista una vez al año (incluye presión arterial y fondo de ojo)	S/0.00	100%
Atención especializada (mínimo 5 proveedores)	S/0.00	90%

*Manuel P. Pizarro*



BENEFICIO ODONTOLÓGICO		
Curaciones, extracciones y endodancias	Deducible	Cubierto al
Crédito	Al 80% hasta el límite del plan	
Reembolso	Al 80% hasta el límite del plan	
MATERNIDAD		
Solo cubre a la titular (soltera o casada), cónyuge o conviviente del titular.		
Capa Simple	Deducible	Cubierto al
Parto natural	Al 100% Hasta S/ 11,000	
Parto múltiple	Al 100% Hasta S/ 12,317	
Red 1	S/0.00	100%
Red 3	S/0.00	95%
Red 4	S/0.00	90%
Red 5	S/0.00	85%
Red Provincias 1	S/0.00	100%
Red Provincias 2	S/0.00	95%
Red Provincias 3	S/0.00	90%
Red Provincias 4	S/0.00	85%
Parto por Cesárea, amenaza de aborto y / o aborto no provocado hasta S/ 15,000		
Lima y provincias		
Complicaciones del embarazo lima y provincias	Hasta S/8,700	
Red 1	100%	
Red 2	100%	
Red 3	1 día de Hab. Al 95%	
Red 4	1 día de Hab. Al 90%	
Red 5	1 día de Hab. Al 85%	
Red Provincias 1	100%	
Red Provincias 2	100%	
Red Provincias 3	95%	
Red Provincias 4	90%	
Control de niño sano durante el primer año, solo la consulta al 100%		
Atención vía crédito en clínicas afiliadas al 100%		
13 consultas Pre Natales incluyendo:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una consulta mensual durante los primeros siete meses</li> <li>• Dos consultas mensuales durante el octavo mes de gestación</li> <li>• Cuatro consultas durante el noveno mes</li> </ul>		
02 Consultas Post Natal		
El perfil pre natal (exámenes de laboratorio), según instrucciones del médico tratante.		
03 Ecografías		
Psicoprofilaxis a partir del séptimo mes. El postor ganador deberá indicar los proveedores del servicio		

*Colaboradora*



Vitaminas en el periodo prenatal		
Condición Especial: Infecciones urinarias, vulvovaginitis, estreñimiento, vómitos del embarazo no especificado, estas atenciones forman parte dentro de la consulta prenatal.		
<b>MEDICO A DOMICILIO</b>		
Incluye la consulta médica, medicinas y exámenes de ayuda diagnóstica, traslado del paciente si el examen lo requiere y entrega de resultados en su domicilio.		
<b>LIMA</b>	<b>Deducible</b>	<b>Cubierto al</b>
Medicina Interna y General	S/ 45.00	100%
Cardiología, dermatología, pediatría y otras especialidades	S/ 55.00	100%
<b>PROVINCIAS</b>	S/ 45.00	100%
<b>ATENCIÓN POR MEDICO VIRTUAL, CONSIDERANDO LAS COBERTURAS DE CONSULTA, MEDICINA Y EXAMENES TODO CUBIERTO AL 100%</b>		
<b>COBERTURAS ADICIONALES</b>		
<b>Nutricionista a Domicilio</b>		
Consulta de control y seguimiento	S/ 50.00	100%
Consulta inicial	S/ 70.00	100%
<b>Beneficio Oncológico en Lima y Provincias</b>	<b>Deducible</b>	<b>Cubierto al</b>
<b>Crédito</b> La atención oncológica comprende oncología ambulatoria, hospitalaria y de emergencia, radioterapia, cirugía oncológica, imagenología, PET SCAN, y terapia biológica en cáncer (para los tipos de cáncer y estados clínicos aprobados por la FDA y de acuerdo a las guías de manejo oncológico del NCCN y NCI vigentes al momento de la atención. Incluye: factores estimulantes de colonias. Anticuerpos monoclonales, inhibidores de la TIROCIN Kinasa, inhibidores del proteo soma, y antiangiogénicos, entre otros.		
<b>Red de Clínicas y un centro especializado</b> El postor ganador deberá incluir proveedores de acuerdo a los convenios que cada compañía tenga con las clínicas para este tipo de atención. Sin embargo, se precisa que las clínicas Anglo Americana, Internacional, San Felipe y Oncocenter deben ser consideradas dentro de la relación de proveedores por existir tratamientos en curso.		Al 100% Hasta el límite del Plan
<b>Reembolso</b>		Al 70% Hasta el límite del Plan
<b>Sepelio en Lima y Provincias</b> Crédito y/o Reembolso		Al 100% Hasta S/ 7,700
<b>Prótesis Internas Quirúrgicamente necesarias. (Se excluye prótesis dentales) solo en clínicas afiliadas</b>		Sin límite al 100%
<b>Segunda Opinión Nacional e Internacional</b> Para cirugías electivas o programadas. En caso de Segunda Opinión Nacional, el asegurado deberá coordinar con la aseguradora una cita médica sin costo de deducible ni coaseguro para obtener otra opinión médica. En caso de Segunda Opinión Internacional, el asegurado deberá remitir la historia clínica para que la misma sea evaluada ante una junta médica en el extranjero.		Al 100%



<b>Enfermedades Congénitas</b> Para recién nacidos cuyo nacimiento fue bajo la póliza de salud y que fueron afiliados dentro de los 60 días (calendarios) de nacido.	Al 100% Hasta el límite del Plan	
<b>Medicina Física y Rehabilitación</b> Crédito y Reembolso	Como Ambulatorio	
<b>Salud Mental</b>	<b>Deducible</b>	<b>Cubierto al</b>
Primera Consulta psicológica y psiquiátrica	S/ 0.00	100%
Consulta psiquiátrica	S/ 83.00	100%
Consulta psicológica	S/ 36.00	100%
<b>Gastos de Enfermera Acompañante</b> Podrán solicitar en caso de enfermedad catastrófica (bajo indicación médica). La cantidad de horas de permanencia de la enfermera acompañante será determinada por el médico tratante, asimismo él deberá especificar si es necesaria la permanencia de la enfermera en el domicilio y/o alta del asegurado. El tope de la cobertura es hasta S/5,000. El beneficio de Gastos de Enfermera Acompañante, solo aplica vía reembolso, para lo cual es necesario que los asegurados presenten los honorarios médicos de la enfermera que los asistió.	Al 100%	
<b>Alimentación para acompañante</b> Servicio de alimentación gratuita para un acompañante. El servicio deberá ofrecer sin costo 01 desayuno, 01 almuerzo y 01 cena al día, servida por la clínica durante el tiempo que dure el internamiento. Para internamientos por tratamiento oncológico, el servicio será brindado sin importar la edad del paciente, en caso se trate de una hospitalización no oncológica, el servicio se brindará para pacientes menores de 18 años y mayores de 60 años. El beneficio no aplica para maternidad. Beneficio aplicado en Lima y Provincias según convenio.	Al 100%	
<b>Tratamientos Quiroprácticos</b> En centros especializados (deducible por sesión)	S/ 34.00	100%
<b>Tratamiento Acupuntura</b> En centros especializados (deducible por sesión)	S/ 41.00	100%
<b>Programa de Enfermedades Crónicas</b>	<b>Deducible</b>	<b>Cubierto al</b>
Dislipidemia, Diabetes, Asma e Hipertensión	Al 100%	
Atención en centros especializados y/o clínicas afiliadas		
Petitorio farmacológico, guías médicas y exámenes auxiliares definidos, fundamentados en Guías Médicas Internacionales, evaluaciones médicas al ingreso y controles periódicos		
Programa de vacunación para trabajadores mayores de 60 años, para INFLUENZA Y NEUMOCOCO, cubierto al 100%.		
Brindar charlas de Nutrición, Stress y otras 1 veces al año.		
<b>ATENCION PREVENTIVA PROMOCIONAL</b>		
<b>Educación para la salud, evaluación y control de riesgos por edad/sexo</b>		
Evaluación Médica (antecedentes, examen clínico, peso, talla, IMC, presión arterial, densitometría ósea, tacto rectal)	Al 100%	
Exámenes de laboratorio (Hemograma, hemoglobina, glucosa, Colesterol Total, Colesterol HDL, Triglicéridos. RX Tórax, Ecografía)		

*C. Delgado*



Evaluación Oftalmológica (examen externo del ojo, descarte de estrabismo, agudeza visual, fondo de ojo, descarte glaucoma)		
Chequeo oncológico		
Evaluación Odontológica (Odontograma, fluorización, examen y limpieza dental)		
Prueba de Elisa (para población en riesgo a ser definida por la aseguradora)		
<b>BENEFICIOS ADICIONALES</b>		
	<b>Deducible</b>	<b>Cubierto al</b>
Botox (sólo con fines terapéuticos)	Como Amb / Hosp	Como Amb / Hosp
Terapia biológica para tratamientos no Oncológicos	Como Amb / Hosp	Como Amb / Hosp
Planificación Familiar	Como Amb / Hosp	Como Amb / Hosp
Terapia Hormonal para Menopausia	Como Amb / Hosp	Como Amb / Hosp
Desastres Naturales por persona hasta S/280000	Como Amb / Hosp	Como Amb / Hosp
Enfermedades Epidémicas hasta S/ 50,000	Como Amb / Hosp	Como Amb / Hosp

**CONDICIONES ESPECIALES**

- La cotización deberá efectuarse considerando términos anuales, el Tribunal Constitucional contratará la cobertura mes a mes con el correspondiente pago de prima mensual.
- La póliza debe contemplar la cobertura sin periodo de carencia ni pre-existencias, y debe tener continuidad para los casos de hipertensión, diabetes, asma y dislipidemia.
- No habrá exclusión por pre-existencias para los asegurados vigentes, entendiéndose como tales aquellas enfermedades o dolencias que se hayan tratado o iniciado desde que el asegurado ha estado incluido en el seguro Médico Familiar del Tribunal.
- La permanencia temporal de los Magistrados y sólo en el caso de ellos, se encontrarán incluidas todas las dolencias y/o enfermedades pre-existentes, anteriores al ingreso del seguro médico del Tribunal Constitucional. El Tribunal enviará la relación inicial y variaciones cada vez que haya un ingreso o salida de un magistrado a la póliza para determinar quiénes son los asegurados que tienen este extra beneficio.
- Se cubrirá maternidad de la titular sola o de la cónyuge o conviviente del titular, sin recargo alguno y sin periodo de espera.
- Los hijos de los titulares nacidos dentro de la vigencia de la póliza deberán ser registrados automáticamente por la aseguradora, sin necesidad de llenar la solicitud de afiliación. Solo en el caso de que haya pasado 60 días o más del nacimiento del niño será necesario el llenado de la solicitud de inclusión de la aseguradora sin que esto signifique el recién nacido pierda sus derechos que se le cubran todas las enfermedades congénitas, previa declaración



*[Handwritten signature]*



o aviso a la aseguradora informando sobre el nacimiento del hijo del titular para poder ser registrado y otorgar cobertura.

- El control de niño sano se podrá realizar en cualquiera de las clínicas afiliadas que designe la Compañía de Seguros y no estará condicionada a la clínica donde se atendió el parto.
- El postor deberá anexar a su propuesta la relación de clínicas afiliadas a nivel nacional, indicando dirección exacta y teléfonos actualizados. El Tribunal Constitucional se reserva el derecho de negociar con la aseguradora la inclusión o exclusión de una entidad de salud dentro de las mismas redes contratadas.
- Los deducibles indicados deberán incluir IGV
- Los reembolsos por conceptos de honorarios médicos, serán reconocidos considerando la Tarifa "A" de la asociación de clínicas y hospitales particulares. Tope máximo por consulta S/250.00
- Se cubre diagnósticos de Osteoporosis y Menopausia (tratamiento, exámenes y medicinas: hormonas y calcio según sea el caso en estos tratamientos).
- Las clínicas y/o centros médicos propuestos por la aseguradora que obtenga la Buena Pro, en ningún caso podrán ser menor en número de veinte (20)
- El Servicio Médico a Domicilio deberá efectuarse en un plazo no mayor de 03 horas después de haber sido requerido por el usuario, en caso de existir alguna imposibilidad para cumplir dentro de este parámetro de tiempo, el mismo podrá ser reemplazado por el Servicio Médico Telefónico, mediante el cual se deberá monitorear al paciente, hasta la llegada del médico, o hasta definir si es necesario su asistencia en alguna clínica, para lo cual y de ser el caso la Aseguradora dispondrá inmediatamente de una Ambulancia para el traslado. Se precisa además que las atenciones programadas de médico a domicilio son únicamente para diagnósticos primarios.
- El Servicio de Ambulancia deberá efectuarse con prioridad, según la disponibilidad que tenga el proveedor (máximo 1 hora) y de factores externos para llegar al punto de atención y dependiendo de la gravedad del caso, el paciente deberá ser monitoreado estrictamente hasta la llegada de la unidad, bajo responsabilidad.
- Por disposiciones administrativas de la institución, los hijos de los titulares podrán permanecer en la póliza, solo hasta los 25 años, 11 meses y 29 días.
- El beneficio de Maternidad, no se hará extensivo a las hijas de los titulares de la póliza.
- Luego de suscrito el contrato de renovación de los seguros descritos en estos Términos de Referencia, la aseguradora se obliga a la entrega de las pólizas y los packs que fuesen necesarios, dentro del plazo máximo de 30 días calendario, posteriores a la suscripción del mismo.
- La cobertura de stents deberá ser considerada bajo el beneficio máximo anual.
- La Red de proveedores oncológicos no se limitará a un grupo de asegurados, este se deberá extender a todos los asegurados declarados en póliza.

**NOTA IMPORTANTE:**

Los Postores deberán considerar, que la Entidad cuenta a la fecha en sus diferentes Redes, con las siguientes Clínicas y Centros Médicos,

**CLINICAS**

Maison de Santé (todos los locales), San Pablo (todos los locales), Javier Prado, Ricardo Palma, Anglo Americana (todos las sedes), Internacional (todos los locales), El Golf, Clínica San Felipe (San Isidro y Camacho), San Lucas, Montefiori, Vesalio, Limatambo, Padre Luis Tezza, Stella Maris, San Borja, San Gabriel, Clínica Hospital del Niño, Santa Teresa, Clínica del INEN, Cultural Peruano Japonés, Clínica de Especialidades médicas, Clínica Santa Isabel en su mayoría y otras que la compañía de seguros considere pertinente de igual o mejor categoría.



**CENTROS MÉDICOS**

Relación de Medicentro en Lima: Medex, Vesalio o la que la Compañía de Seguro considere de igual o mejor categoría.

**CENTROS ODONTOLÓGICOS:**

Americano, San José, Los Olivos, Internacional, San Pablo, Odontofresh, u otras que la compañía de seguros considere de igual o mejor categoría.

**CENTROS DE IMAGEN:**

CIMEDIC, RESOMASA, CEREMA, RESOCENTRO

**CENTROS OFTALMOLÓGICOS:**

Mater Dei, Oftalmic Service, TG. Laser, Opeluca, Oftalmo Salud (San Isidro), Oftálmica, Wong, Centro Visión, Oftálmica u otras que la compañía de seguros considere de igual o mejor categoría.

El postor ganador, deberá incluir proveedores de acuerdo a los convenios que tenga con las clínicas y Centros Médicos para cada tipo de atención. Sin embargo, se precisa que las clínicas Anglo Americana, Internacional, San Felipe y Oncocenter, deben ser consideradas dentro de la relación de proveedores por existir tratamientos en curso.

**SISTEMA DE LIQUIDACION DE PRIMA**

El pago será mensual y la facturación se trabajará a mes vencido con todos los movimientos del mes, los movimientos que se realicen hasta el 10 de cada mes serán visualizadas en la factura mensual, en caso que los movimientos sean declarados luego, se deberán emitir con notas de crédito y/o débito para luego ser aplicadas a la factura principal.

**INFORMACION ADICIONAL**

COMPOSICIÓN FAMILIAR	
Titular solo	41
Titular + 1 Dependiente	47
Titular + 2 Dependiente	24
Titular + 3 Dependiente	11
Titular + 4 Dependiente	4
Titular + 5 Dependiente	1
Hijos mayores de 18 años	50

DEMONIMACIÓN	REQUISITOS	ACREDITACION
Habilitación	La compañía de seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento o el Certificado	Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros



	<p>expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p>	<p>y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"; o Certificado emitido por la SBS con una antigüedad no mayor a treinta días a la presentación de ofertas.</p>
--	--	---

**Importante:**

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

**Importante:**

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

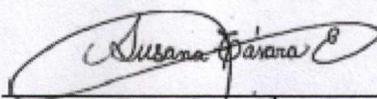
**Importante:**

Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



  
 Susana Esther Victoria Távora Espinoza  
 Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano  
 Tribunal Constitucional

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<u>Requisitos:</u>  La compañía de seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento o el Certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
	<b>Importante</b>  <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<u>Acreditación:</u>  Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"; o Certificado emitido por la SBS con una antigüedad no mayor a treinta días a la presentación de ofertas.	
<b>Importante</b>  <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>	
  <i>Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea el servicio de notificación de documentos u otros servicios postales, se debe requerir lo siguiente:</i>	
<u>Requisitos:</u>  El postor debe contar con: <ul style="list-style-type: none"><li>• Contrato de concesión postal vigente en el ámbito de operación requerido (local, regional, nacional o internacional) aprobado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o entidad competente.</li></ul>	
<u>Acreditación:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia del contrato de concesión para la prestación del servicio postal y de la Resolución Directoral aprobando la concesión postal expedida por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o entidad competente.</li></ul> <i>Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea la contratación del servicio de seguridad, se debe requerir lo siguiente:</i>	
<u>Requisitos:</u>  El postor debe contar con: <ul style="list-style-type: none"><li>• Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL. En dicha constancia se debe(n) detallar la(s) actividad(es) de [CONSIGNAR LAS ACTIVIDAD(ES) DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN LAS QUE DEBE ESTAR AUTORIZADO EL POSTOR].</li><li>• Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de</li></ul>	



Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC (antes DICSCAMEC).

Acreditación:

- Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/resoluciones-gssp>.

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p><i>i</i> = Oferta  <b>P<sub>i</sub></b> = Puntaje de la oferta a evaluar  <b>O<sub>i</sub></b> = Precio <i>i</i>  <b>O<sub>m</sub></b> = Precio de la oferta más baja  <b>PMP</b> = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*



**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para el Tribunal Constitucional, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>9</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendario, el mismo que se computa desde las 12:00 horas del día siguiente del perfeccionamiento del contrato o del vencimiento del contrato de seguros que se encuentra en ejecución al momento de la firma del contrato y hasta las 12:00 horas del último día de la vigencia del contrato a suscribirse; respecto a seguros patrimoniales y con relación a seguros personales el plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendario, el mismo que se computa desde las 00:00 horas del día siguiente del perfeccionamiento del contrato o del vencimiento del contrato de seguros que se encuentra en ejecución hasta 24:00 horas del último día de la vigencia del contrato a suscribirse; siendo el objetivo principal que el tribunal constitucional cuente con el servicio de seguros en forma permanente y continuada.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Servicios Generales para las pólizas de seguros patrimoniales y para las pólizas de seguros personales la dará la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción o máximo 15 días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>11</sup>.*



<sup>11</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ANEXOS**



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores:  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-TC**  
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>12</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>13</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-TC**

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>14</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

Ibídem.

<sup>16</sup> Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



<sup>17</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores:  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-TC**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores:  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-TC**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores:  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-TC**  
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-TC**  
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>20</sup>

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**Importante para la Entidad**

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores:  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-TC**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ITEM PQT 2	SEGUROS PERSONALES	FOLA			
		Vida Ley			
		Asistencia Médica Colectiva			
TOTAL					

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante para la Entidad**

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores:  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-TC**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO		PRECIO TOTAL
ITEM PQT 1	SEGUROS PATRIMONIALES	Multirisgo 3D Vehículos
<b>TOTAL</b>		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

• *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*



**ANEXO N° 10**

**DESAGREGADO DE COSTOS**

Señores:  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-TC**  
Presente. -

Para efectos de **CONCURSO PÚBLICO N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] convocado por el Tribunal Constitucional, el desgagregado de costos por cada tipo de póliza de nuestra oferta económica es el siguiente:

RAMO	TASA NETA Y/O PRIMA INDIVIDUAL	PRIMA NETA ANUAL SIN IGV S/	PRIMA COMERCIAL ANUAL S/	PRIMA TOTAL ANUAL S/
Multiriesgo				
3D				
Vehículos				
FOLA				
Vida Ley				
Asistencia Médica - AMF				
<b>TOTAL (En S/)</b>				

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

Consignar tipo de cambio utilizado y fecha de referencia.

